CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 18 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ Y ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber, **PIEDAD ROCÍO MOSQUERA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.070 de Pitalito, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ**, de Pitalito, Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.291.554 expedida en Pitalito, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, en desarrollo de su función administrativa y educativa, requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y tecnológicos, video beam, cabinas de sonido e impresoras de la institución y sus sedes, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y apoyar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales. b) Que EL CONTRATISTA manifestó contar con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar adecuadamente las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada. c) Que el presente proceso se adelanta bajo el régimen especial de contratación de los **Fondos de Servicios Educativos**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa adoptado mediante **Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023**, para las cuantías y condiciones allí establecidas. d) Que para la celebración y ejecución del presente contrato se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, de acuerdo con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y las disposiciones internas de la Institución. e) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 026 del 15 de septiembre de 2026. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y tecnológicos, video beam, cabinas de sonido e impresoras de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez y sus sedes."** El alcance del objeto comprende las actividades descritas en las especificaciones técnicas y económicas que hacen parte integral del presente contrato:

No.	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Mantenimiento correctivo de computadores: copia de seguridad de archivos cuando se requiera, formateo, instalación de programas (Windows, antivirus, Office, PDF, WinRAR, controladores, entre otros, según requerimiento), análisis de información en busca de virus, limpieza física externa de equipos portátiles e interna de computadores de escritorio, configuración de periféricos y congelación de unidades de almacenamiento cuando se requiera.	154	$75.000	$11.550.000
2	Mantenimiento preventivo de video beam: limpieza física de sus componentes, revisión de unidad de ventilación, revisión de unidad de imagen y rectificación de soldaduras electrónicas cuando sea necesario. No incluye repuestos.	13	$155.000	$2.015.000
3	Mantenimiento de fotocopiadora Ricoh a todo costo.	1	$980.000	$980.000
4	Reparación de cabina de sonido, incluyendo repuestos y mantenimiento físico completo.	9	$165.000	$1.485.000
5	Mantenimiento físico completo de impresoras láser.	4	$82.000	$328.000
6	Mantenimiento físico completo de impresoras de tinta.	4	$55.000	$220.000
SUBTOTAL				**$13.931.092**
IVA				**$2.646.908**
TOTAL				**$16.578.000**

Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, necesidades identificadas por la Institución, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA.**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($16.578.000)**, incluido el IVA cuando haya lugar y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor corresponde a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA CONTRATANTE, la cual forma parte integral del presente contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato, una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento objeto del mismo, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de los trabajos realizados, presentación de la factura o documento equivalente cuando haya lugar y acreditación de los demás documentos requeridos para el pago. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y a los procedimientos presupuestales y financieros aplicables a la Institución Educativa. **CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato y del acta de inicio, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente puedan realizarse durante su ejecución. **QUINTA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de mantenimiento en la sede principal y en las demás sedes de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, de acuerdo con las necesidades y programación establecida por LA INSTITUCIÓN y las instrucciones impartidas por el supervisor. Cuando las condiciones técnicas requieran trasladar algún equipo para su reparación, dicho traslado deberá ser previamente autorizado por el supervisor y deberá garantizarse su adecuada custodia. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: Ejecutar integralmente el objeto contractual de acuerdo con los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo y tecnológicos, video beam, cabinas de sonido, fotocopiadora e impresoras, de conformidad con las cantidades y características establecidas en el presente contrato. Realizar diagnóstico técnico de los equipos cuando sea necesario, informando al supervisor sobre las novedades encontradas que puedan afectar su funcionamiento. Ejecutar las actividades de mantenimiento con personal idóneo y utilizando procedimientos técnicos adecuados para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. Realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes una vez finalizado cada mantenimiento o reparación. En los casos en que se requiera cambio de repuestos, informar previamente al supervisor y obtener la autorización correspondiente cuando estos no se encuentren incluidos dentro del valor contratado. En el caso de los mantenimientos que incluyen repuestos, suministrar e instalar repuestos adecuados y compatibles con los equipos intervenidos. Responder por la calidad y correcta ejecución de los trabajos realizados. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier novedad, daño o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. Mantener bajo su responsabilidad y cuidado los equipos que le sean entregados para la ejecución de las actividades contratadas. Entregar los equipos intervenidos en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con el alcance del mantenimiento realizado. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante la ejecución del contrato. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de

seguridad social, cuando corresponda. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar retraso o impedir la ejecución de las actividades contratadas. No ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas del contrato sin autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean compatibles con su naturaleza. **B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a: 1. Suministrar oportunamente la información y facilitar el acceso a los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. 2. Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento técnico y administrativo correspondiente. 3. Verificar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento. 4. Recibir a satisfacción los trabajos efectivamente ejecutados, cuando cumplan con las condiciones establecidas. 5.Tramitar el pago correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 6.Informar oportunamente al contratista las observaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE** El presente contrato corresponde a una contratación realizada con cargo a los **Fondos de Servicios Educativos**, bajo el régimen especial establecido para estos recursos. Se regirá principalmente por el **artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos, el Manual de Contratación de la Institución Educativa adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023 y demás normas que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato**. La ejecución contractual deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables a los Fondos de Servicios Educativos. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ por el presente contrato se imputará al código presupuestal **2.1.2.02.02.008.09 – Mantenimiento de mobiliario, software y equipos**, del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 026 de fecha 15 de septiembre de 2026**, fuente **Calidad Municipio SGP**, expedido por el funcionario encargado del presupuesto. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2023, la exigencia de garantías se determinará atendiendo la naturaleza del contrato, los riesgos identificados y las condiciones particulares de su ejecución. Para el presente contrato, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se determina **NO EXIGIR GARANTÍA ÚNICA**, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: a) No se contempla la entrega de anticipo. b) El pago se efectuará previa ejecución de las actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario. d) El nivel de riesgo contractual identificado es bajo y se encuentra sujeto a seguimiento directo por parte de la Institución Educativa. e) El supervisor verificará

la ejecución, calidad y funcionamiento de los trabajos realizados. Lo anterior no exonera a EL CONTRATISTA de responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades contratadas, ni por los daños que sean atribuibles a su actuación. **DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin autorización previa y expresa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputable a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá hacer efectiva, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente y de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación institucional, una cláusula penal equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar para obtener la reparación de los perjuicios efectivamente causados. El valor de la cláusula penal podrá descontarse de los saldos que se encuentren a favor de EL CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las disposiciones aplicables al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. Así mismo, se compromete a informar inmediatamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cualquier situación que durante la ejecución del contrato pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en cuanto resulten aplicables: 1 Estudios previos. 2 Invitación o procedimiento de selección correspondiente. 3 Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4 Documentos que acrediten la capacidad e idoneidad del contratista. 5 RUT. 6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7 Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, cuando sean exigibles. 8 Certificado de Cámara de Comercio, cuando corresponda. 9 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 026 del 15 de septiembre de 2026. 10 Acta de inicio. 11. Los demás documentos generados durante la ejecución y que se incorporen legalmente al expediente contractual. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual el municipio de **Pitalito, departamento del Huila**. **DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normativa vigente y de acuerdo con su condición y naturaleza contractual, cuando legalmente haya lugar a ello. La acreditación correspondiente será requisito para el trámite de los pagos cuando resulte exigible. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **LEIDY VIVIANA SAMBONÍ CÓRDOBA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y de cumplimiento del objeto contractual. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. b) Verificar las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas. c) Revisar la

calidad de los trabajos de mantenimiento realizados. d) Solicitar las correcciones que sean necesarias cuando los trabajos no cumplan con las condiciones contratadas. e) Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción cuando corresponda. f) Informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. g) Las demás funciones que correspondan al seguimiento del contrato conforme al Manual de Contratación institucional. **DÉCIMA SÉPTIMA. COSTOS:** Los costos, gastos e impuestos que se generen con ocasión de la ejecución y legalización del presente contrato estarán a cargo de quien legalmente corresponda, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones tributarias y presupuestales aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará una vez se hayan cumplido los requisitos presupuestales y los demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en las disposiciones aplicables. Para el inicio de la ejecución deberá suscribirse el correspondiente **acta de inicio**, cuando esta sea exigible, y EL CONTRATISTA deberá acreditar los documentos requeridos para la ejecución y trámite de pago.

En constancia de lo anterior, se firma en Pitalito, a los **veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 36.275.070 de Pitalito
Rectora
Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez
LA CONTRATANTE,

ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
C.C. No. 36.291.554 de Pitalito
EL CONTRATISTA,